

Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 9

Fecha 12-01-2007

Página 908

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA

Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIAN

Dirección de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos

Aprobación Definitiva del Reglamento del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, acordó aprobar, con carácter definitivo, el Reglamento del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián.

El precedente acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al de la presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se procede a publicar el citado Reglamento.

Donostia-San Sebastián, a 22 de diciembre de 2006.—La Directora de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos, Txuri Aranburu García. (157)

CONSEJO ASESOR DE JOVENES

REGLAMENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La III Audiencia Pública celebrada en mayo de 2004 en nuestra ciudad sobre el tema «¿Cómo nos relacionamos con la ciudad? Propuestas para una convivencia pacífica en Donostia», en la que participaron 17 centros educativos y entidades juveniles, planteó entre sus conclusiones y exigencias la necesidad de que la juventud participara de manera más activa en la vida municipal, a través de un organismo estable que les facilitara el acceso a la información, el debate y la participación real en la elaboración de las políticas municipales.

De acuerdo con el Plan de Actuaciones para la Juventud 2003-2007 elaborado por el Gobierno Municipal, el Departamento de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos está en fase de elaboración del Plan Joven Local, que incluye el compendio de actuaciones que el Ayuntamiento propone para ese importante sector de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico es el de rejuvenecer San Sebastián, se propone la formación de un consejo sectorial denominado «Consejo Asesor de Jóvenes», como órgano de participación estable que promueva y dinamice la implicación de la ciudadanía más joven en la construcción de la ciudad.

De acuerdo con este compromiso y con el objetivo municipal de potenciar la participación de los jóvenes en la vida municipal y de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local (7/85) y su Reglamento de Organización (Decreto 256/86) que regulan diversos aspectos de la participación ciudadana en la vida municipal y, de modo singular, la participación vecinal en Consejos Sectoriales, mediante este Reglamento se crea y regula el Consejo Asesor de Jóvenes.

Es voluntad del ayuntamiento abrir cauces de participación a la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social para propiciar un desarrollo pleno de las personas y contribuir a una mayor implicación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.

El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en los asuntos públicos y particularmente en aquellos que le son más cercanos, los municipales, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos y debe ejercerse por todos los grupos sociales.

La participación, entendida como el proceso por el que se comparten decisiones que afectan a la propia vida y la vida de la comunidad en la que uno vive, es un derecho fundamental universalmente reconocido, también para la infancia y la juventud. Los distintos instrumentos de protección de derechos humanos (la

Declaración de Derechos Humanos, la Convención de los derechos de la infancia), resoluciones y directrices en el ámbito europeo (Recomendación 2001, 19 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la participación de los ciudadanos en la vida local) reconocen el potencial que la infancia y la juventud representan para el desarrollo de los valores democráticos y la construcción de la ciudad.

Cuando aquí hablamos de su derecho de participación, hablamos de su derecho a recibir información y a difundirla, a opinar y ser escuchado, a ser tenido en cuenta en la vida social. Así, de acuerdo a las experiencias adquiridas a través de las diferentes Audiencias Públicas realizadas hasta el momento, este Consejo se convertirá en un marco permanente de reflexión, debate y propuesta de iniciativas para que sean tomadas en cuenta en la acción del Ayuntamiento.

Es evidente que la vivienda, el empleo, la educación, el desarrollo sostenible, la cultura, el deporte y el ocio, así como especialmente las relaciones interescolares y la educación sexual, son temas que les atañen directamente, por no hablar del necesario compromiso de la juventud con el civismo y la formación de una sociedad más igualitaria y tolerante, única posibilidad de construir un futuro mejor para la ciudad.

Contrariamente a la idea adquirida de que la juventud está desinteresada por los problemas sociales y políticos de la ciudad, lo que entendemos necesario es facilitarles los cauces para su participación activa y permanente.

Aún existiendo un Consejo de la Juventud de Euskadi al amparo de la Ley 6/1986 de 27 de mayo del Parlamento Vasco, en el que están representados jóvenes hasta los 30 años con un carácter indudablemente institucional, consideramos que este órgano tiene una composición cerrada y reglamentada que aún cumpliendo funciones de indudable importancia y teniendo en cuenta la escasa participación de la juventud en organizaciones políticas y asociaciones, deja a sectores importantes sin cauces para su participación más adecuados a su forma de vida.

Precisamente por las características de ese importante sector de donostiarras, no tratamos de crear un órgano rígido ni cerrado, sino abrir las puertas a la mayoría de jóvenes que, encuadrados o no en asociaciones, tienen ideas y criterio sobre la vida ciudadana, sobre la acción municipal y en particular sobre todo aquello que les afecta muy directamente.

La sociedad actual, y también la donostiarra, está inmersa en un proceso de relativización de valores en función de los intereses personales y/o grupales. El Consejo observará y promocionará mediante acciones concretas aquellos valores que se consideran pilar fundamental de la vida ciudadana democrática; la paz, la igualdad, la integración social, la tolerancia y la participación responsable. Las edades de los chicos y chicas que el Consejo pretende agrupar son fundamentales para el desarrollo de una individualidad integrada y responsable en lo colectivo.

El Consejo reconoce, aún apuntando los límites antes descritos, el valor que el asociacionismo juvenil tiene como factor añadido en cuanto a la participación responsable se refiere. En este sentido, adoptará ante el mismo una actitud positiva y de fomento del mismo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián se constituye como órgano permanente de participación, para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta de iniciativas y servicios que atañen a la acción del Ayuntamiento de la ciudad, en el que participen preferentemente jóvenes de 13 a 17 años.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por las normas orgánicas municipales y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

4. El Consejo Asesor de Jóvenes forma parte de la red de Consejos de participación municipales contemplado en el Reglamento de Participación Ciudadana, como estructura de participación que canaliza las inquietudes e iniciativas de la ciudadanía más joven.

Artículo 2. Objetivos.

Constituyen los fines y objetivos del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián los siguientes:

1. Ofrecer un cauce de participación activa y estable a la juventud en el desarrollo social, cultural y democrático de la ciudad.

2. Favorecer entre los y las jóvenes los valores de la democracia, la solidaridad, el civismo y el respeto a la diferencia, la igualdad y la convivencia en paz.

3. Ser un interlocutor ante la administración municipal en lo referente a las políticas juveniles y/o de interés para la juventud.

4. Proponer medidas y realizar sugerencias de todo tipo relacionadas con la gestión municipal.

5. Ser oído y formular opinión antes de la aprobación de actuaciones directamente relacionadas con sus

intereses o problemática.

6. Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que puedan surgir de personas o colectivos no representados en el Consejo. A tal efecto se crearán diferentes cauces, en especial los relacionados con las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer e impulsar iniciativas en materia de Juventud.
2. Canalizar inquietudes e iniciativas de los y las jóvenes, referidas a temas concretos de su interés y competencia municipal.
3. Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián en materia de Juventud.
4. Servir de plataforma para el debate sobre temas relacionados con la Juventud.
5. Realizar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo ante el Pleno del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y/o los órganos de gobierno para que se pronuncien al respecto.
6. Evaluar las actuaciones municipales en materia de Juventud.
7. Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la Juventud.
8. Promover actuaciones a favor de la igualdad en el trato entre jóvenes.
9. Promover acciones a favor de una convivencia en paz.
10. Promover o realizar propuestas de actuaciones e iniciativas concretas cara a la difusión y educación entre la juventud del espíritu de ciudadanía crítica y participativa asentada sobre los pilares de la igualdad, la tolerancia, la responsabilidad y la no violencia. Se incidirá especialmente en la promoción de estos valores en la vida y relaciones escolares de los chicos y chicas donostiarra.
11. Informar a la ciudadanía de Donostia-San Sebastián, periódicamente, de la labor desarrollada por el Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián. El Consejo promoverá la coordinación e impulsará el establecimiento de relaciones con otros órganos municipales de participación, así como con las restantes instituciones competentes en el ámbito de la juventud.
12. Cualesquiera otras que se establezcan en el seno del Consejo.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses.
2. Se podrán convocar reuniones extraordinarias en función de las cuestiones que puedan surgir de carácter especial, como actividades extraordinarias o situaciones excepcionales.
3. El Consejo se constituirá validamente con la asistencia de un tercio del número de sus miembros con derecho a voto.
4. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas al menos con 7 días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
6. El Consejo elevará sus opiniones, propuestas e iniciativas al Gobierno y Grupos Municipales y los dará a conocer a la sociedad donostiarra, para su toma en consideración.
7. Se invitará de forma puntual, siempre que así lo estime oportuno el Consejo, a participar en el mismo a jóvenes que lo soliciten o se considere conveniente en razón de los temas a tratar.
8. Anualmente se realizará una Memoria sobre el trabajo realizado en el seno del Consejo, así como de las sugerencias para un mejor funcionamiento del mismo, que se elevará al Ayuntamiento Pleno, en el que constará especial mención a la evaluación de la política joven del Ayuntamiento.
9. El Ayuntamiento, a través del Departamento de Participación Ciudadana, buscará las formas de relación del Consejo Asesor de Jóvenes con otros órganos municipales e institucionales. Y en especial con aquellas estructuras de participación relacionadas con la juventud, como pueden ser las Audiencias Públicas que periódicamente se celebran.
10. Los Grupos Municipales tendrán a su disposición toda la documentación generada por el Consejo, a través de la Secretaría.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL CONSEJO

Artículo 5. Miembros de pleno derecho.

Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián, con voz y voto:

1. Presidente: Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
2. Concejala Delegada de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos.
3. Un/a representante de cada Grupo Municipal.
4. Un/a representante joven elegido/a por cada Centro Educativo Público y Privado de San Sebastián que así lo desee.
5. Un/a representante joven por cada Asociación o Entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, vinculada a la actividad juvenil (Clubes de tiempo libre, Gaztelekus, Asociaciones deportivas, culturales o recreativas, Asociaciones de emigrantes, ONG etc) e interesado/a en participar en el Consejo.
6. Jóvenes que de forma individual manifiesten su interés por participar en el Consejo.
7. Un miembro del Consejo de la Juventud de Euskadi.
8. Un/una representante designado/a por los Consejos de Estudiantes de las Universidades con presencia en la ciudad de Donostia-San Sebastián.

El total de votos de los representantes del grupo 6, no podrá superar 1/3 parte de los votos de los representantes de los grupos 4 y 5.

Todos los y las representantes participarán desde el compromiso de potenciar valores para el fortalecimiento de una sociedad y una ciudadanía democrática y libre, así como de contribuir a la construcción de un mundo en paz basado en el respeto mutuo, la justicia y los Derechos Humanos.

El Ayuntamiento instará a los grupos miembros a mantener la equidad entre chicos y chicas y el cumplimiento de la ley 4/2005 para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 6. Miembros observadores.

Podrán ser miembros observadores del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián, con voz pero sin voto:

1. Secretario/a.
2. Representación técnica del Departamento de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos.
3. Representación técnica de distintos departamentos municipales.
4. Representantes jóvenes de los Centros Educativos Públicos y Privados de San Sebastián que así lo deseen.
5. Representantes jóvenes de Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, vinculadas a la actividad juvenil (Clubes de tiempo libre, Gaztelekus, Asociaciones deportivas, culturales o recreativas, Asociaciones de emigrantes, ONG etc) e interesados/as en su participación en el Consejo.
6. Jóvenes que de forma individual manifiesten su interés por participar en el Consejo.
7. Personas relevantes por el tema que se vaya a tratar.

Artículo 7. Incorporación al Consejo.

1. Para ser miembro del Consejo, los representantes de los grupos 4, 5 y 6 de los artículos 5 y 6 deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener preferentemente entre 13 y 17 años.
- b) Residir en Donostia-San Sebastián.

2. Los y las jóvenes que pretendan su incorporación al Consejo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia.

3. El Consejo realizará de forma anual y coincidiendo con la apertura del curso escolar, promoción de su actividad en las asociaciones y entidades vinculadas a la actividad juvenil y centros escolares de la ciudad, enfatizando la necesidad de participar en el mismo y resaltando los valores que lo inspiran; todo ello cara a conseguir una participación lo más amplia y plural posible.

Así mismo, fomentará, en la medida que sea posible, la elección democrática de los representantes escogidos que formarán parte del Consejo.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de pleno derecho.

1. Perderán la condición de miembros del Consejo las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad propia.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.

c) Incumplimiento reiterado del reglamento.

d) Que tengan conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

2. El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la entidad/persona.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Estructura del Consejo.

La organización del Consejo contempla los siguientes Organos de trabajo:

1. El Pleno.
2. La Presidencia.
3. La Secretaría.
4. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 10. El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano supremo del Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián y está constituido por la Presidencia, la Secretaría y la totalidad de los miembros a que se refieren los artículos 5 y 6.

Las atribuciones del Pleno serán las siguientes:

1. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.
2. Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo.
3. Proponer al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, por acuerdo de mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.
4. Emitir informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de Juventud, así como de su programación y ejecución.
5. En los supuestos en los que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, el Pleno del Consejo podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consejo.
6. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevos miembros, así como el cese de los ya incorporados.

El funcionamiento del Pleno será el siguiente:

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al trimestre. Estas sesiones ordinarias serán convocadas, al menos, con 7 días de antelación.
2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o lo soliciten 2/3 de los miembros del Consejo.
3. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo. También se incluirán aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Consejo.
4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Consejo en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria.
5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quorum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en la primera convocatoria no concurriera el quorum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, bastando en este caso para entenderse validamente constituido la asistencia de 5 miembros.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, el personal técnico adscrito al departamento municipal de Juventud, Educación, Cooperación y Derechos Humanos, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Artículo 11. La Presidencia.

La Presidencia del Consejo la ostentará el Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

La Presidencia del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:

1. Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.

2. Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
3. Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento, previa consulta con Secretaría General.
4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
5. Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
6. Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Artículo 12. Secretaría.

La Secretaría del Consejo la ostentará el Secretario General, o persona en quien delegue.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo. La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz pero sin voto.

Constituyen funciones de la Secretaría las siguientes:

1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
2. Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
3. Levantar acta de las sesiones. Con carácter previo a su conformidad, se enviará un borrador de las mismas.
4. Recibir las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
5. Llevar de forma actualizada el archivo de actas, el registro de miembros del Consejo y la relación de miembros representantes de los diferentes órganos.
6. Emitir testimonio de los acuerdos del Pleno del Consejo.
7. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Consejo.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta al Pleno del Consejo, para la adopción de los acuerdos pertinentes.

Las Comisiones de Trabajo podrán contar con la colaboración del personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

CAPITULO IV

PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 14.

El Consejo Asesor de Jóvenes de Donostia-San Sebastián informará al resto de jóvenes de la ciudad y a toda la ciudadanía en general, de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación, a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos. Así mismo podrá recabar su opinión a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio que considere adecuado.

Artículo 15.

Los y las jóvenes de Donostia-San Sebastián podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno, con el fin de recabar información o proponer al Consejo la realización de determinadas actuaciones.

La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Deberá adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.

DISPOSICION ADICIONAL

Inicialmente, el Consejo se podrá constituir válidamente con representantes de jóvenes de los apartados 4.º, 5.º y 6.º del artículo 5, de edades comprendidas entre 13 y 17 años.

También quedará válidamente constituido sin el representante del apartado 8.º del artículo 5.

DISPOSICION FINAL

El Consejo elaborará un texto explicativo del presente reglamento que con el adecuado y adaptado lenguaje y estética se repartirá en todas las asociaciones y entidades vinculadas a la actividad juvenil y en todos los centros educativos con el objeto de promover al máximo la participación de los chicos y chicas donostiarras. Se buscará la colaboración de educadores, equipos docentes, padres, madres y tutores, para que

pongan en valor la motivación de los y las jóvenes para que participen en este tipo de iniciativas.